



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once de marzo de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00003 00
DEMANDANTES: CARLOS ARMANDO MURILLO CACERES
DEMANDADOS: CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A.
CSS CONSTRUCTORES S.A

Al interior del proceso ordinario laboral de la referencia, el apoderado de la parte demandante aportó captura de pantalla como constancia de envío de la citación para notificación por aviso a la codemandada CSS CONSTRUCCIONES S.A. al correo electrónico de notificaciones judiciales notificaciones@cssconstructores.com.

Seguidamente, el apoderado demandante solicita se continúe el trámite y se fije la fecha de la audiencia inicial. Al respecto es oportuno indicar al memorialista que, la notificación se entenderá surtida dentro de los dos (2) días siguientes al envío del mensaje de datos, momento desde el cual empezará a correr el traslado por el término legal de diez (10) días hábiles para que se proceda a dar respuesta por intermedio de abogado titulado. En virtud de la sentencia C- 420/2020 y de la Ley 2213 de 2022, se advierte a la parte actora que la demanda se entenderá notificada una vez el iniciador recepcione, acuse de recibido u otro medio que constate el acceso del destinatario al mensaje.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que, proceda a efectuar los trámites de notificación a la parte demandada CSS CONSTRUCCIONES S.A, conforme a lo establecido en el artículo 41 del CPTSS modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con los artículos 8° y siguientes del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, que establece la vigencia permanente del Decreto citado, aportando prueba de ello al Despacho con constancia de recibo por el iniciador, lo anterior, con el fin de dar

continuidad al trámite del proceso, lo cual depende de su gestión para efectuar la notificación en debida forma.

Por lo anterior, no podrá accederse a las solicitudes del apoderado de la parte demandante de fijar fecha para que tenga lugar la audiencia, toda vez que no se ha integrado en debida forma el contradictorio en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

ERG

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 043 de marzo 12 de 2024.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaría